ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: AGOSTO DE 2026

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 14 de agosto de 2025 Estatuto de Contratación y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos" dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del

Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, consagra en el artículo décimo el régimen de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, precisando que "las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatutos y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de contratación estatal de conformidad con la ley".

El artículo 14 de la misma disposición, establece la competencia exclusiva del Representante Legal para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar los contratos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia de celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o invitaciones públicas en servidores de nivel directivo, asesor o equivalentes, en los términos de los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos, depende de una multiplicidad de factores, iniciando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2, establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1892 de 2025, mediante la cual se dictan directrices imperativas para la implementación, ejecución y seguimiento del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) —*o su evolución bajo las nuevas siglas de articulación institucional*—. Esta norma establece la obligación a cargo de las entidades del sector salud y entes territoriales de propiciar espacios de articulación, concertación y evaluación a través del desarrollo de las Mesas Interinstitucionales.

Las Mesas Interinstitucionales se configuran como el eje estratégico principal para garantizar la gobernanza, el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas de asistencia y reparación integral en salud para la población víctima del conflicto armado. Estos encuentros convocan a una pluralidad de actores del orden nacional, departamental y local, incluyendo delegados de los Ministerios, Superintendencias, Entes Territoriales, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Unidad para las Víctimas y representantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

Para que estas instancias de deliberación e interrelación técnica cumplan con los objetivos de concertación y planeación de manera efectiva, se requiere de un despliegue operativo, técnico y de infraestructura de gran envergadura. La entidad no cuenta en su planta de personal ni dentro de sus recursos físicos fijos con la capacidad operativa, el personal logístico disponible de manera exclusiva, ni los insumos técnicos (sistemas de amplificación, ayudas audiovisuales, estaciones de café, catering para jornadas extensas, material de apoyo y memorias) necesarios para garantizar simultáneamente el desarrollo de múltiples mesas de trabajo de carácter interinstitucional.

Por consiguiente, se hace estrictamente necesario contratar externamente el apoyo logístico integral que garantice las condiciones de infraestructura, movilidad, soporte técnico, insumos y asistencia operativa indispensables para la planeación, ejecución y feliz término de las Mesas Interinstitucionales programadas. De no realizarse esta contratación, se pondría en riesgo el cumplimiento del cronograma institucional, generando una parálisis en la articulación del programa, lo que derivaría en un presunto incumplimiento de los mandatos imperativos de la Resolución 327 de 2026 y, por ende, en una afectación directa a la garantía de los derechos fundamentales de la población beneficiaria de la región.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. Así mismo, se verificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad, conforme lo exige el artículo 31, parágrafo segundo, numeral 1, del Manual de Contratación (Resolución 264 de 2025).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SEREVICIO DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS INTERINTITUCIONAL DEL PROGRAMA PAPSIVI CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Las descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas, que se publica como documento del proceso y hace parte integral del presente estudio previo.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90111601	Centro de conferencia
93131608	Alimentación / refrigerios
78111804	Transporte terrestre
14111500	Papelería
44120000	Suministro de oficina

2.1. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme al Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2025 y su correlativo Artículo 22 de la Resolución 264 el Gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos. Se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requerirá autorización para la presente contratación

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2025 y el Artículo 31 de la Resolución 264 de 2025, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: El Artículo 31 de la Resolución 264 establece que la E.S.E. podrá contratar directamente cuando la cuantía no exceda los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V). El presupuesto estimado de la presente contratación se ajusta a dicho límite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia por un valor **($10.544.800) DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** IVA INCLUIDO, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se determinó a partir de los lineamientos consagrados en el ministerio de salud y la protección social, los cuales hacen parte integral del presente documento, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 1892 de 2025 mediante la cual se dictan directrices imperativas para la implementación, ejecución y seguimiento del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) así:

CONCEPTO	VALOR
JORNADA DE REPLICA FORMACIÓN A FORMADORES	$8.240.640
GRUPOS FOCALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN (PROCESO DE INVESTIGACIÓN).	$2.304.160
TOTAL	$10.544.800

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia por un valor de **($10.544.800) DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**) IVA INCLUIDO, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable, el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

El análisis del riesgo, se realiza conforme al Artículo 26, numeral 11 de la Resolución 264, que exige el análisis para determinar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					QUIEN	**COMO**	**Periodicidad**
1.Mala estructuración del estudio previo	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Especificaciones técnicas.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. EFECTUAR UNA PLANEACIÓN EN EL SENTIDO DE NO PROYECTAR BIEN EL VALOR DEL CONTRATO	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Estudios de mercados, verificación de cotizaciones para analizar el precio del mercado	Al momento de elaboración del Estudio de mercado.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1.INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	No entregar los elementos en las fechas pactadas.	Una vez se suscriba el contrato

2. NO ENTREGAR LOS ELEMENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DENTRO DEL CONTRATO	4	4	4	El contratista	Quien Seleccio na al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Verificación y confirmació n al recibir los elementos con las especificaci ones requeridas.	Durante toda la ejecución contractua l.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS P ERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de Ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital.
2. Suministrar, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas, en el contrato.
3. Disponibilidad de Espacios: Suministrar el salón o espacios físicos idóneos para el desarrollo de cada uno de los eventos (JORNADA DE REPLICA FORMACIÒN A FORMADORES, GRUPOS FOCALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN (PROCESO DE INVESTIGACIÓN), garantizando condiciones óptimas de iluminación, ventilación, acústica, silletería y mesas de trabajo de acuerdo con el aforo previamente aprobado

por el supervisor.

4. Ayudas Audiovisuales y Soporte Técnico: Garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de equipos tecnológicos tales como videoproyector (videobeam), pantalla de proyección, sistema de amplificación de sonido, micrófonos inalámbricos y conectividad a internet (Wi-Fi) de alta velocidad para los asistentes.
5. Personal de Apoyo: Disponer del personal logístico necesario para la recepción, registro de asistencia, orientación de los participantes y asistencia técnica técnica/audiovisual permanente durante el desarrollo de cada jornada.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
7. Suministrar y servir los refrigerios (AM y PM) y la estación permanente de café, agua y aromáticas para los participantes de las mesas y grupos focales, cumpliendo estrictamente con las cantidades solicitadas por la entidad y con las normas de higiene y manipulación de alimentos vigentes.
8. Coordinar los tiempos de entrega de la alimentación con el moderador o supervisor del contrato para no interrumpir el flujo metodológico de las sesiones.
9. Entregar a cada asistente los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades (tales como carpetas, libretas o cuadernos de notas, bolígrafos, escarapelas de identificación y material pedagógico/normativo impreso si así lo requiere la entidad).
10. Suministrar el material didáctico y de oficina requerido para la metodología de los grupos focales y mesas de expertos (papelógrafos, marcadores borrables y permanentes de varios colores, notas adhesivas/post-its, cintas, entre otros).
11. Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
13. Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega de los bienes y transporte, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.
14. Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades y servicios contratados, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio

físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de Apoyo logístico según el artículo 28 numeral 14 acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 numeral 14, Resolución 264 del 10 de octubre de 2025 articulo 34 numeral 14; Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta treinta y uno (31) de diciembre año 2026 días contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantías).

13. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será por la suma de **($10.544.800) DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**), mediante pagos parciales o contra actividad ejecutada, de conformidad con el cronograma y de la siguiente distribución de costos por evento:

CONCEPTO	VALOR
JORNADA DE REPLICA FORMACIÒN A FORMADORES	$8.240.640
GRUPOS FOCALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN (PROCESO DE INVESTIGACIÓN).	$2.304.160
TOTAL	$10.544.800

CONDICIONAMIENTO AL CRONOGRAMA: los pagos quedarán estrictamente supeditados al desarrollo real de las actividades según el cronograma concertado con el área de Planeación de la E.S.E en caso de variaciones, suspensiones o aplazamientos en las fechas de las jornadas por razones técnicas del programa PAPSIVI, el contratista no podrá exigir el pago de los ítems no ejecutados entendiéndose que el cobro solo producirá una vez se preste efectivamente el apoyo logístico integral de cada evento.

PÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibo a entrega satisfacción por conducto del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (Art. 15 Ley 80 de 1993), modificación unilateral (Art. 16 Ley 80 de 1993), terminación unilateral (Art. 17 Ley 80 de 1993), y caducidad (Art. 18 Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los supuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. MULTAS

LA ESE podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen, y en todo caso no podrán superar el 10% del valor del contrato.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los

resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

*"**LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** Deberá ejercer seguimiento control y vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes durante todas las etapas del contrato por medio de la supervisión e interventoría, según corresponda, con la finalidad de cumplir los principios de la contratación, proteger la moralidad administrativo y de enaltecer el principio de transparencia en la actividad contractual, dicho seguimiento deberá realizarse de conformidad con el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.*
La supervisión e interventoría, implica la asunción de una posición imparcial, tanto en el la interpretación del contrato como en la toma de aquellas decisiones en las que no se efectúan cambios de las condiciones previamente establecidas en el mismo, así las cosas, para cumplir a cabalidad con esta función se debe consecuente con sus objetivos." artículo 48 resolución 264 del 10 de octubre 2025
Calidad del supervisor: la vigilancia y seguimiento en la ejecución de los contratos, será ejercida por los servidores públicos vinculados laboralmente, designados por el gerente o por los contratista de prestación de servicio de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, contratado para la supervisión de la vigilancia técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera, para lo cual solo se requiere que se deje plasmado como actividad contractual y se comunique por escrito su designación.
Cuando no se requiera conocimiento especializado el seguimiento y control se efectuará a través de supervisión. En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una intervención. Artículo 49 resolución 264 de 2025
Designación del supervisor o interventor: La designación del supervisor deberá efectuar el ordenador del gasto toda vez que este es el competente.
La misma se hará de manera formal, en el contrato o mediante acta (formato de designación de supervisión), para lo cual, una vez designado o suscrito el contrato, iniciará sus funciones como supervisor o interventoría. Párrafo único artículo 49 resolución 264 de 2025

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **($10.544.800) DIEZ MILLONES**

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE) recursos de vigencia fiscal 2026.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

Responsable,

LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

INGRIS PAOLA PEREZ ACEVEDO
Abogada Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera

KELLY CAROLINA VILLAZON JULIO
Abogada Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera